

# RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO, RADICADO 2021-00256

David Alvarez Clavijo <davidjuridicos@gmail.com>

Lun 26/06/2023 17:36

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cesar - Curumani <jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co>

📎 6 archivos adjuntos (3 MB)

2. CERTIFICADO DEVOLUCION 3.pdf; 2. NOTIFICACION MARTINEZ DITTA EDELSY.pdf; 1. 2023 - Rama Judicial.pdf; RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION.pdf; 2023 - Rama Judicial.mhtml; 1.1 CAPTURA ESTADOS ABRIL 2023 .jpg;

Doctora

**ELIZABETH DUQUE GIRALDO**

Juez Primero Promiscuo Municipal, Curumaní – Cesar

E. S. D.

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO**  
Radicado: **202284089001 2021 00256 00**  
Ref: **Demanda Ejecutiva Singular**  
Demandante: **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA "FINANCIERA COMULTRASAN"**  
Demandados: **EDELSY MARTINEZ DITTA**

**DAVID ALVAREZ CLAVIJO**, actuando como apoderado judicial de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA "FINANCIERA COMULTRASAN"**, con NIT 804.009.752-8 conforme a poder especial amplio y suficiente para actuar dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a la Honorable Juez que me doy por notificado del auto de fecha 20 de junio de 2023 publicado en estado N° 077 del 21/06/2023, por el cual se decreta por primera vez el desistimiento tácito del proceso de la referencia.

De igual modo, respetuosamente expresé que interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de dicho auto para que se revoque y, a consecuencia de lo anterior, se decrete el emplazamiento solicitado.

Teniendo en cuenta lo señalado por el honorable despacho, sustenté el recurso de la siguiente forma:

## HECHOS

**PRIMERO.** Se libra mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia el 27 de septiembre de 2022.

**SEGUNDO.** El 12 de mayo de 2023 se envió notificación personal a la parte demandada mediante empresa de mensajería "INTERRAPIDÍSIMO" la cual tardó hasta el 5 de junio de 2023 en hacer la devolución de la misma por dirección errada/no existente y entregada al suscrito la certificación de devolución el día 13 de junio del presente año.

**TERCERO.** Recibido el anterior certificado, se procede a aportarse al despacho el mismo día y solicitar el emplazamiento de la parte demandada.

**CUARTO.** El 21 de junio de los corrientes, fui notificado en estados de auto del 20/06/2023 publicado en estado 77 del 21/06/2023 mediante el cual se decreta el desistimiento tácito del proceso de la referencia. Funda el despacho la anterior decisión en que se había requerido al suscrito con anterioridad para cumplir la carga procesal de notificar a la parte demandada según oficio del 20 de abril de 2023 y notificado mediante estado electrónico del 21 de abril de 2023.

**QUINTO.** Que observada la página de la rama judicial, puntualmente el micrositio del despacho definido como espacio oficial para publicación de estados, no se haya publicación alguna para el 21 de abril de 2023.

## SUSTENTO DEL RECURSO

El despacho considera pertinente decretar el desistimiento tácito en aplicación del artículo 317 de la ley 1564 de 2012 con base en el hecho que no se ha cumplido con la carga de notificar a la parte demandada tal como se ordenó en auto del 20 de abril de 2023 publicado en estado del 21 de abril de 2023.

Se manifiesta respetuosamente a su señoría que el oficio mediante el cual se fundamenta la decisión de decretar el desistimiento tácito no fue publicado en estados del micrositio del despacho como era debido, tanto es así, que el 21 de abril de 2023 no existe publicación alguna<sup>[1]</sup> encontrándose solo los estados 43, 44 y 45 del 10, 12 y 13 de abril respectivamente. (Ver Anexo 1.)

El principio general del derecho que “nadie está obligado a lo imposible” nos indica, para el caso en concreto, que no es dable exigir el cumplimiento de una carga sin que esta haya sido notificada debidamente a la parte requerida.

Conforme a lo anterior, es sorpresivo para el suscrito jurista que sea decretada la terminación del proceso por no cumplir con una carga de la cual no fue notificado por ningún medio oficial señalado para tal efecto.

Los artículos 289 y 295 del Código General del Proceso, señalan que para que una providencia produzca efectos esta debe ser notificada a cada una de las partes que se vean afectadas por ellas y, para el caso de estudio sería la publicación en estados del auto donde se hizo el requerimiento para el cumplimiento de la carga procesal determinada por el despacho.

En este sentido, la jurisprudencia constitucional ha sido enfática al sostener que “la notificación constituye uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad, en cuanto garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de dar aplicación concreta al debido proceso”<sup>[2]</sup>

Por otra parte, la Corte Suprema de Justicia<sup>[3]</sup> se refiere a este tópico de la siguiente forma:

“Sobre ese axioma se tiene decantado que alberga un “carácter indispensable para la realización del debido proceso, en tanto implica: (i) la exigencia de proferir decisiones debidamente motivadas en los aspectos de hecho y de derecho; y (ii) el deber de ponerlas en conocimiento de los sujetos procesales con interés jurídico en el actuar, a través de los mecanismos de comunicación instituidos en la ley, con el fin de que puedan ejercer sus derechos a la defensa y contradicción” (C.C. T-286 de 2018), porque la

“publicidad de las decisiones judiciales” juega un papel preponderante en la democracia del Estado en tanto contribuye a la legitimidad de la administración de justicia y permite que los ciudadanos ejerzan varias prerrogativas que componen el “debido proceso”, como el derecho a ser oído en juicio que presupone necesariamente haberse enterado de su existencia y de su posterior impulso.

En ese orden, tratándose de “estados electrónicos” es apropiado que la “publicación” contenga, además de las exigencias contempladas en el artículo 295 ídem, la “información” trascendente de lo resuelto por el funcionario, para asegurar que el litigante no solo conozca el hecho de haberse emitido la providencia, sino su verdadero alcance” (subraya propia)

Teniendo en cuenta lo señalado, se observa que es posible que nos encontremos ante una nulidad del auto que ordenó la carga procesal de notificar y por conexidad el auto objeto del presente recurso, por una probable violación al derecho del debido proceso, notificación y acceso a la justicia.

Ahora bien, si hacemos el ejercicio teórico en que hubiera sido notificado debidamente el oficio del 20/04/2023, tendríamos que los términos de 30 días irían del lunes 24 de abril al miércoles 7 de junio; dentro del proceso se encuentra demostrado que el 12 de mayo de 2023 se envió la notificación personal a la demandada por medio de la empresa “INTERRAPIDISIMO” la cual demoró (por razones no justificadas) más de lo debido en realizar la entrega de la certificación de devolución al suscrito para realizar la debida solicitud de emplazamiento. (Ver imagen Anexo 3.) sin embargo, bajo el principio de la primacía de la realidad sobre las formas, la carga se cumplió dentro de los términos, no habiendo así fundamento para que sea decretado el desistimiento.

ASUNTO : DEVOLUCION						
DATOS DEL ENVIO						
Número del Envío 700099268473	Contenido NOTIF PERS.	Ciudad Destino CURUMANI\CESA\COL	Fecha y Hora del Envío 5/12/2023 4:54:07 PM			
Destinatario MARTINEZ DITTA EDELSY	Direccion Destinatario CALLE 8 # 8-98 POVENIR	Telefono Destinatario 3134144575				
SEGUIMIENTO DEL ENVIO						
CIUDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACIONES			
AGUSTIN CODAZZI\CESA\COL	Admitida	5/12/2023 4:54:08 PM				
AGUSTIN CODAZZI\CESA\COL	Centro acopio	5/12/2023 5:23:01 PM				
AGUSTIN CODAZZI\CESA\COL	Transito regional	5/12/2023 5:23:07 PM				
VALLEDUPAR\CESA\COL	Centro acopio	5/12/2023 7:56:19 PM				
VALLEDUPAR\CESA\COL	Transito nacional	5/13/2023 12:33:10 PM				
CURUMANI\CESA\COL	Centro acopio	5/15/2023 9:23:14 AM				
CURUMANI\CESA\COL	Devolucion Regional	6/2/2023 4:51:45 PM	C:lla devuelta desde reclame en oficina			
VALLEDUPAR\CESA\COL	Centro acopio	6/3/2023 4:46:40 PM	pistola			
VALLEDUPAR\CESA\COL	Telemercadeo	6/3/2023 5:55:53 PM				
VALLEDUPAR\CESA\COL	Devolución ratificada	6/5/2023 5:30:50 PM				
PROCESO						
CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	OBSERVACION
VALLEDUPAR\CESA\COL	6/5/2023 5:31:44 PM	3166961351	NINGUNO	DEVOLUCIÓN RATIFICADA		REMIT NO RESPONDIO LAS LLAMADAS, SE PROCEDE CON LA DEVOLUCION

Conforme a lo anterior y en atención a que se ha demostrado que no se ha presentado ninguno de los presupuestos fácticos señalados en el artículo 317 del C.G.P. no habría entonces legitimación ni justificación por parte del operador judicial para decretar el desistimiento tácito del proceso objeto del presente recurso.

## PETICIÓN

Con base en lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente a su despacho se sirva revocar el auto de fecha 20 de junio de 2023 publicado en estado N° 077 del 21/06/2023, por el cual se decreta por

primera vez el desistimiento tácito del proceso de la referencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, el desglose del título valor y el archivo del expediente.

Solicito respetuosamente, una vez cumplido lo anterior, se ordene el emplazamiento de la parte demandada en el presente proceso.

Del Señor Juez, Atentamente.

**DAVID ALVAREZ CLAVIJO**

C.C. No. 4.613.134

T.P. No. 265551 del C. S. de la J.

---

[1] <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani/88>

[2] Sentencia T-025-18

[3] Corte Suprema de Justicia, Proceso: T 5200122130002020-00023-01

--

***David Álvarez Clavijo***

*Abogado*

*Teléfono Contacto 316 696 1351*

*WhatsApp <https://wa.me/573166961351>*

Doctora

**ELIZABETH DUQUE GIRALDO**

Juez Primero Promiscuo Municipal, Curumaní – Cesar

E. S. D.

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO  
APELACIÓN CONTRA AUTO**  
Radicado: **202284089001 2021 00256 00**  
Ref: **Demanda Ejecutiva Singular**  
Demandante: **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE  
SANTANDER LIMITADA  
"FINANCIERA COMULTRASAN"**  
Demandados: **EDELSY MARTINEZ DITTA**

**DAVID ALVAREZ CLAVIJO**, actuando como apoderado judicial de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA "FINANCIERA COMULTRASAN"**, con NIT 804.009.752-8 conforme a poder especial amplio y suficiente para actuar dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a la Honorable Juez que me doy por notificado del auto de fecha 20 de junio de 2023 publicado en estado N° 077 del 21/06/2023, por el cual se decreta por primera vez el desistimiento tácito del proceso de la referencia.

De igual modo, respetuosamente expresé que interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de dicho auto para que se revoque y, a consecuencia de lo anterior, se decrete el emplazamiento solicitado.

Teniendo en cuenta lo señalado por el honorable despacho, sustenté el recurso de la siguiente forma:

### HECHOS

**PRIMERO.** Se libra mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia el 27 de septiembre de 2022.

**SEGUNDO.** El 12 de mayo de 2023 se envió notificación personal a la parte demandada mediante empresa de mensajería "INTERRAPIDÍSIMO" la cual tardó hasta el 5 de junio de 2023 en hacer la devolución de la misma por dirección errada/no existente y entregada al suscrito la certificación de devolución el día 13 de junio del presente año.

**TERCERO.** Recibido el anterior certificado, se procede a aportarse al despacho el mismo día y solicitar el emplazamiento de la parte demandada.

**CUARTO.** El 21 de junio de los corrientes, fui notificado en estados de auto del 20/06/2023 publicado en estado 77 del 21/06/2023 mediante el cual se decreta el desistimiento tácito del proceso de la referencia. Funda el despacho la anterior decisión en que se había requerido al suscrito con anterioridad para cumplir la carga procesal de notificar a la parte demandada según oficio del 20

de abril de 2023 y notificado mediante estado electrónico del 21 de abril de 2023.

**QUINTO.** Que observada la página de la rama judicial, puntualmente el micrositio del despacho definido como espacio oficial para publicación de estados, no se haya publicación alguna para el 21 de abril de 2023.

### **SUSTENTO DEL RECURSO**

El despacho considera pertinente decretar el desistimiento tácito en aplicación del artículo 317 de la ley 1564 de 2012 con base en el hecho que no se ha cumplido con la carga de notificar a la parte demandada tal como se ordenó en auto del 20 de abril de 2023 publicado en estado del 21 de abril de 2023.

Se manifiesta respetuosamente a su señoría que el oficio mediante el cual se fundamenta la decisión de decretar el desistimiento tácito no fue publicado en estados del micrositio del despacho como era debido, tanto es así, que el 21 de abril de 2023 no existe publicación alguna<sup>1</sup> encontrándose solo los estados 43, 44 y 45 del 10, 12 y 13 de abril respectivamente. (Ver Anexo 1.)

El principio general del derecho que "nadie está obligado a lo imposible" nos indica, para el caso en concreto, que no es dable exigir el cumplimiento de una carga sin que esta haya sido notificada debidamente a la parte requerida.

Conforme a lo anterior, es sorpresivo para el suscrito jurista que sea decretada la terminación del proceso por no cumplir con una carga de la cual no fue notificado por ningún medio oficial señalado para tal efecto.

Los artículos 289 y 295 del Código General del Proceso, señalan que para que una providencia produzca efectos esta debe ser notificada a cada una de las partes que se vean afectadas por ellas y, para el caso de estudio sería la publicación en estados del auto donde se hizo el requerimiento para el cumplimiento de la carga procesal determinada por el despacho.

En este sentido, la jurisprudencia constitucional ha sido enfática al sostener que "la notificación constituye uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad, en cuanto garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de dar aplicación concreta al debido proceso"<sup>2</sup>

Por otra parte, la Corte Suprema de Justicia<sup>3</sup> se refiere a este tópico de la siguiente forma:

"Sobre ese axioma se tiene decantado que alberga un "carácter indispensable para la realización del debido proceso, en tanto implica: (i)

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani/88>

<sup>2</sup> Sentencia T-025-18

<sup>3</sup> Corte Suprema de Justicia, Proceso: T 5200122130002020-00023-01



A. C. Abogados

David Álvarez Clavijo  
Abogado

la exigencia de proferir decisiones debidamente motivadas en los aspectos de hecho y de derecho; y (ii) el deber de ponerlas en conocimiento de los sujetos procesales con interés jurídico en el actuar, a través de los mecanismos de comunicación instituidos en la ley, con el fin de que puedan ejercer sus derechos a la defensa y contradicción" (C.C. T-286 de 2018), porque la "publicidad de las decisiones judiciales" juega un papel preponderante en la democracia del Estado en tanto contribuye a la legitimidad de la administración de justicia y permite que los ciudadanos ejerzan varias prerrogativas que componen el "debido proceso", como el derecho a ser oído en juicio que presupone necesariamente haberse enterado de su existencia y de su posterior impulso.

En ese orden, tratándose de "estados electrónicos" es apropiado que la "publicación" contenga, además de las exigencias contempladas en el artículo 295 ídem, la "información" trascendente de lo resuelto por el funcionario, para asegurar que el litigante no solo conozca el hecho de haberse emitido la providencia, sino su verdadero alcance" (subraya propia)

Teniendo en cuenta lo señalado, se observa que es posible que nos encontremos ante una nulidad del auto que ordenó la carga procesal de notificar y por conexidad el auto objeto del presente recurso, por una probable violación al derecho del debido proceso, notificación y acceso a la justicia.

Ahora bien, si hacemos el ejercicio teórico en que hubiera sido notificado debidamente el oficio del 20/04/2023, tendríamos que los términos de 30 días irían del lunes 24 de abril al miércoles 7 de junio; dentro del proceso se encuentra demostrado que el 12 de mayo de 2023 se envió la notificación personal a la demandada por medio de la empresa "INTERRAPIDISIMO" la cual demoró (por razones no justificadas) más de lo debido en realizar la entrega de la certificación de devolución al suscrito para realizar la debida solicitud de emplazamiento. (Ver imagen Anexo 3.) sin embargo, bajo el principio de la primacía de la realidad sobre las formas, la carga se cumplió dentro de los términos, no habiendo así fundamento para que sea decretado el desistimiento.

ASUNTO : DEVOLUCION						
DATOS DEL ENVIO						
Número del Envío	Contenido	Ciudad Destino	Fecha y Hora del Envío			
700099268473	NOTIF PERS.	CURUMANI/CESA/COL	5/12/2023 4:54:07 PM			
Destinatario	Dirección Destinatario	Telefono Destinatario				
MARTINEZ DITTA EDELSY	CALLE 8 # 8-98 POVENIR	3134144575				
SEGUIMIENTO DEL ENVIO						
CIUDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACIONES			
AGUSTIN CODAZZI/CESA/COL	Admitida	5/12/2023 4:54:08 PM				
AGUSTIN CODAZZI/CESA/COL	Centro acopio	5/12/2023 5:23:01 PM				
AGUSTIN CODAZZI/CESA/COL	Transito regional	5/12/2023 5:23:07 PM				
VALLEDUPAR/CESA/COL	Centro acopio	5/12/2023 7:56:19 PM				
VALLEDUPAR/CESA/COL	Transito nacional	5/13/2023 12:33:10 PM				
CURUMANI/CESA/COL	Centro acopio	5/15/2023 8:23:14 AM				
CURUMANI/CESA/COL	Devolucion Regional	6/2/2023 4:51:45 PM	C:la devuelta desde reclame en oficina			
VALLEDUPAR/CESA/COL	Centro acopio	6/3/2023 4:46:40 PM	plstcla			
VALLEDUPAR/CESA/COL	Telemercadeo	6/3/2023 5:55:53 PM				
VALLEDUPAR/CESA/COL	Devolución ratificada	6/5/2023 5:30:50 PM				
PROCESO						
CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	OBSERVACION
VALLEDUPAR/CESA/COL	6/5/2023 5:31:44 PM	3166961351	NINGUNO	DEVOLUCION RATIFICADA		REMIT NO RESPONDIÓ LAS LLAMADAS, SE PROCEDE CON LA DEVOLUCION

[davidjuridicos@gmail.com](mailto:davidjuridicos@gmail.com)

Cel.: 316 696 1351

Calle 17 N° 15 - 22

Agustín Codazzi – Cesar

Conforme a lo anterior y en atención a que se ha demostrado que no se ha presentado ninguno de los presupuestos fácticos señalados en el artículo 317 del C.G.P. no habría entonces legitimación ni justificación por parte del operador judicial para decretar el desistimiento tácito del proceso objeto del presente recurso.

### **PETICIÓN**

Con base en lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente a su despacho se sirva revocar el auto de fecha 20 de junio de 2023 publicado en estado N° 077 del 21/06/2023, por el cual se decreta por primera vez el desistimiento tácito del proceso de la referencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, el desglose del título valor y el archivo del expediente.

Solicito respetuosamente, una vez cumplido lo anterior, se ordene el emplazamiento de la parte demandada en el presente proceso.

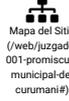
Del Señor Juez, Atentamente.

**DAVID ALVAREZ CLAVIJO**  
C.C. No. 4.613.134  
T.P. No. 265551 del C. S. de la J.

**Alvarez Clavijo**  
**Abogados**

Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Junio 26 2023



Seleccionar Idioma



PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-001-PROMISCUO-MUNICIPAL-DE-CURUMANI/HOME)

INFORMACIÓN GENERAL (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-001-PROMISCUO-MUNICIPAL-DE-CURUMANI/INFORMACION-GENERAL)

ATENCIÓN AL USUARIO (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-001-PROMISCUO-MUNICIPAL-DE-CURUMANI/ATENCION-AL-USUARIO)

VER MÁS JUZGADOS (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/PORTAL/INICIO/MAPA/JUZGADOS-PROMISCUOS-MUNICIPALES)

Seleccione su perfil de navegación

Ciudadanos (/web/ciudadanos)

Abogados (/web/abogados)

Servidores Judiciales (/web/funcionarios)

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE CURUMANÍ - CESAR

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

Rama Judicial (https://www.ramajudicial.gov.co) Juzgados Promiscuos Municipales (/web/juzgados-promiscuos-municipales)
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE CURUMANÍ - CESAR (/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani)
Publicación con efectos procesales (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani/home)
Estados electrónicos (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani/estados-electronicos)
2023 (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani/88)

Autos

Avisos

Comunicaciones

Cronograma(/web/juzgado-001-de-promiscuo-municipal-audiencias-de-curumani/cronograma-de-audiencias)

Edictos

Estados electrónicos

- 2023(/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani/88)
2022(/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani/61)
2021(/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani/71)
2020(/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani/2020n1)
2019(/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani/32)
2018(/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani/29)
2017(/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani/19)
2016(/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani/12)

Fallos de Tutela

Notificaciones

Procesos

Procesos al Despacho

Remates

Reparto

Sentencias

Traslados especiales y ordinarios

Table with months: ENERO 2023, FEBRERO 2023, MARZO 2023, ABRIL 2023, MAYO 2023, JUNIO 2023, JULIO 2023

Main table with columns: ESTADO, FECHA, CONTENIDO, PROVIDENCIA. Contains detailed case information and document links.

44	12-04-2023	Ver Estado (/documents/36693032/0/juzgado+municipal+-promiscuo+001+curumani_12-04-2023.pdf/ea74da1f-2a8a-415d-960b-087e1a73394d)	05001400301220220014200 (/documents/36693032/0/09AUTODECIDE-1.pdf/092f1d9b-8953-4fba-9004-ca65df98fd48) 05001310301420230000900 (/documents/36693032/0/07AUTODECIDE-4.pdf/82827ef8-5625-49ac-afd6-d67e55ffedee) 20190003900 (/documents/36693032/0/15AUTOPONEFINPORDESISTIMIENTOT%C3%81CITO-4.pdf/fe7bef77-e760-491f-a5dc-d96f32be75dd) 20190005000 (/documents/36693032/0/12AUTOPONEFINPORDESISTIMIENTOT%C3%81CITO-3-1.pdf/9f71c6da-14cf-41fc-bf7d-1805693274f1) 20210062000 (/documents/36693032/0/07AUTODECRETA.pdf/565091a7-909a-498a-88f8-f97dc412afe4)
45	13-04-2023	Ver Estado (/documents/36693032/0/juzgado+municipal+-promiscuo+001+curumani_13-04-2023.pdf/1c718ecf-ffff-4400-ace5-9f98fa171015)	20150021500 (/documents/36693032/0/34AUTODECIDE.pdf/0860fdeb-fcc2-4e40-8296-5608d8cc6581) 20210012900 (/documents/36693032/0/33AUTOORDENASEGUIRADELANTEEJECUCION.pdf/727a0ff0-e59d-4f1f-8f89-939fc33101ad) 20130024800 (/documents/36693032/0/12AUTODECIDELIQUIDACI%C3%93NDECR%C3%89DITO.pdf/adbbe5b-189c-415b-b1c7-dbd08797afee) 20210020700 (/documents/36693032/0/32AUTOORDENASEGUIRADELANTEEJECUCION.pdf/0624f03f-ccb6-4881-99f1-9d0604748b24) 20100018200 (/documents/36693032/0/21AUTODECIDELIQUIDACI%C3%93NDECR%C3%89DITO-3-.pdf/ceeb0bec-71dc-4cc8-889f-b2e74e5231c8) 20100011800 (/documents/36693032/0/21AUTODECIDELIQUIDACI%C3%93NDECR%C3%89DITO-3-1..pdf/787a5369-8e42-452e-9e73-d9c6ff5da4dd) 20210023000 (/documents/36693032/0/12AUTOORDENA-1-.pdf/d189f002-ce6a-4803-b23b-1662cfe2f8c) 20210022600 (/documents/36693032/0/16AUTODECIDE-1.pdf/108513ae-46f1-470b-b1d8-f0436c81ea0d) 20210047300 (/documents/36693032/0/23AUTOORDENASEGUIRADELANTEEJECUCION.pdf/255ceda7-1850-481a-91d5-08dc4eee5fd1) 20210040700 (/documents/36693032/0/13AUTOORDENASEGUIRADELANTEEJECUCION-2.pdf/aa8917d9-0e83-4bcd-b829-f33266873a8b) 20210053500 (/documents/36693032/0/13AUTOORDENASEGUIRADELANTEEJECUCION-2.pdf/aa8917d9-0e83-4bcd-b829-f33266873a8b) 20220020400 (/documents/36693032/0/16AUTOORDENASEGUIRADELANTEEJECUCION-3.pdf/9017104d-e518-4f2e-92fc-e4b0491dfe1e) 20210051400 (/documents/36693032/0/17AUTOORDENASEGUIRADELANTEEJECUCION-1.pdf/fd2dad5f-2a79-4d09-818a-f0280f2bac23) 20150045200 (/documents/36693032/0/31AUTOORDENA.pdf/b599b66c-4676-40bb-bb77-217499b291f7) 20210001600 (/documents/36693032/0/14AUTOORDENASEGUIRADELANTEEJECUCION-1.pdf/0253ad00-1fd8-4e57-85f2-5998ca3e1547) 20230006900 (/documents/36693032/0/05AUTOADMITE-AUTOAVOCA-7.pdf/e088f8e5-8fec-4fbe-8b43-01e9c2303423)



(https://www.contratos.gov.co)



(https://www.fiscalia.gov.co/colombia/)



(https://www.medicinalegal.gov.co/)



(http://www.cumbrejudicial.org/)



(http://anterior.cumbrejudicial.org/web/guest/iberius)



(https://e-justice.europa.eu/home.do)

Cuentas de correo para Notificaciones Judiciales  
(https://www.ramajudicial.gov.co/web/informacion/cuentas-de-correo-para-notificaciones)

Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso  
(https://www.ramajudicial.gov.co/porta/politicas-de-privacidad-y-condiciones-de-uso)

Correo Institucional (https://logi...online.com/login.s...)  
(https://www.ramajudicial.gov.co/porta/politicas-de-privacidad-y-condiciones-de-uso)

### Rama Judicial

### Reporte Visitas

Síguenos en las redes sociales



Calle 12 No. 7 - 65, Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandia, Bogotá Colombia

PBX: (57) 601 - 565 8500 - E-mail: info@ceudoj.ramajudicial.gov.co

Acceder a los Canales de Atención

(https://www.ramajudicial.gov.co/web/medidas-covid19/atencion-al-usuario)

(https://www.ramajudicial.gov.co/web/rj/mapa-del-sitio)

Horario de Atención Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m. - 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Última actualización: 21/06/23 08:20

**PARA:**

Nombre DAVID ALVAREZ CLAVIJO  
 Dirección CL 17 # 15 - 22  
 Telefono 3166961351  
 Ciudad AGUSTIN CODAZZI\CESA\COL

**ASUNTO : DEVOLUCION****DATOS DEL ENVIO**

Número del Envío 700099268473	Contenido NOTIF PERS.	Ciudad Destino CURUMANI\CESA\COL	Fecha y Hora del Envío 5/12/2023 4:54:07 PM
Destinatario MARTINEZ DITTA EDELSY	Dirección Destinatario CALLE 8 # 8-98 POVENIR	Telefono Destinatario 3134144575	

**SEGUIMIENTO DEL ENVIO**

CIUDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACIONES
AGUSTIN CODAZZI\CESA\COL	Admitida	5/12/2023 4:54:08 PM	
AGUSTIN CODAZZI\CESA\COL	Centro acopio	5/12/2023 5:23:01 PM	
AGUSTIN CODAZZI\CESA\COL	Transito regional	5/12/2023 5:23:07 PM	
VALLEDUPAR\CESA\COL	Centro acopio	5/12/2023 7:58:19 PM	
VALLEDUPAR\CESA\COL	Transito nacional	5/13/2023 12:33:10 PM	
CURUMANI\CESA\COL	Centro acopio	5/15/2023 8:23:14 AM	
CURUMANI\CESA\COL	Devolucion Regional	6/2/2023 4:51:45 PM	Guía devuelta desde reclame en oficina
VALLEDUPAR\CESA\COL	Centro acopio	6/3/2023 4:46:40 PM	pistola
VALLEDUPAR\CESA\COL	Telemercadeo	6/3/2023 5:55:53 PM	
VALLEDUPAR\CESA\COL	Devolución ratificada	6/5/2023 5:30:50 PM	

**PROCESO**

CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	OBSERVACION
VALLEDUPAR\CESA\COL	6/5/2023 5:31:44 PM	3166961351	NINGUNO	DEVOLUCIÓN RATIFICADA		REMIT NO RESPONDIO LAS LLAMADAS, SE PROCEDE CON LA DEVOLUCION

**REPORTE DE VISITAS (Aplica sólo cuando el destinatario no se encontraba en la direccion de destino, durante la visita)**

Ciudad	Visita	Mensajero que Visito	Motivo de Entrega	Aviso de Entrega No.	Fecha de Visita

**DATOS DE DEVOLUCION**

Causal de Devolucion	Fecha de Devolución	Numero de Guía con que se Devuelve	Fecha de Expedición	Elaborado Por
DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE	6/3/2023 10:00:00 AM	3000211992772	6/6/2023 2:24:14 AM	Jose Gregorio Rodriguez Lopez

Muy Cordialmente,

INTER RAPIDISIMO S.A.  
 800.251.569 - 7  
 CARRERA 30 No. 7 45 BOGOTA D.C.



David Álvarez Clavijo  
Abogado

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**  
ARTICULO 291 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO



12/05/2023

Señor (a)  
**MARTÍNEZ DITTA EDELSY**  
CL 8 NO 8 98 PORVENIR Curumaní (Cesar)  
Teléfono: 0 - 3134144575

Demandante:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA "FINANCIERA COMULTRASAN"
Demandado (a):	MARTÍNEZ DITTA EDELSY
Radicado:	202284089001 2021 00256 00
Fecha de providencia:	27 de septiembre de 2022
Naturaleza Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR

Atento saludo.

Por medio del presente y en acatamiento de lo señalado en el artículo 291 del Código General del Proceso, me permito notificarle la existencia del proceso ejecutivo singular instaurado por "FINANCIERA COMULTRASAN" en su contra y que tiene como base el recaudo judicial del título valor "pagaré" suscrito por usted (es).

Se le previene que al recibir el presente, debe comparecer a recibir notificación del mandamiento de pago dentro de los siguientes plazos: **1. SI USTED (ES) VIVE (N) EN EL MISMO MUNICIPIO DE LA SEDE DEL JUZGADO, DEBE (N) PRESENTARSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES;** 2. si reside (n) en un municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y 3. si vive en el exterior el término será de treinta (30) días.

Se le informa que la providencia a notificar ordenó al (los) demandado (s) a pagar a la parte demandante las sumas y conceptos por los cuales se le demanda, en el término de cinco (5) días contados a partir de su notificación. El término de traslado es de diez (10) días hábiles. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente para la defensa de sus intereses.

El despacho donde cursa el proceso en mención y al que puede acudir presencialmente y/o mediante correo electrónico es el siguiente:

<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CURUMANÍ - CESAR</b></p> <p><b>CALLE 5A # 15-103 PALACIO DE JUSTICIA - CURUMANÍ, (CES).</b> Teléfono: 313 6708075 Correo electrónico <a href="mailto:jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co">jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co</a></p>	<p>Dirección del Despacho CALLE 5A # 15-103 PALACIO DE JUSTICIA</p> <p>Teléfono 3136708075</p> <p>Última actualización datos básicos del Despacho: 11/01/2023, 08:37 PM</p>
--	---

Parte interesada

*David Álvarez Clavijo*  
**DAVID ALVAREZ CLAVIJO**  
Tel: 316 6961351



Regimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 0124515111 de diciembre 24 de 2018, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 0070074 de Septiembre 17 de 2012, Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001057.

INTER RAPIDISIMO S.A NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión: 12/05/2023 04:54 p. m.

Factura de Venta 700099268473

Tiempo estimado de entrega: 16/05/2023 06:00 p. m.

DESTINO

CURUMANI\CESA\COL

DESTINATARIO

MARTINEZ DITTA EDELSY

CALLE 8 # 8-98 POVENIR

3134144575

CC 3134144575

Cod. postal:203060

NÚMERO DE GUÍA  
PARA SEGUIMIENTO



700099268473

Reimpreso Por: agustincodazzi.cesar 12/05

DATOS DEL ENVÍO

LIQUIDACIÓN

Empaque: SOBRE CARTA

NOTIFICACIONES

Vlr Comercial: \$ 25.000,00

Valor Flete: \$ 12.500,00

Piezas: 1

Valor Descuento: \$ 0,00

Peso x Vol:

Valor sobre flete: \$ 500,00

Peso en Kilos: 1

Valor otros conceptos: \$ 0,00

No. Bolsa:

Vlr Imp. otros concep: \$ 0,00

No. Folios: 0

Valor total: \$ 13.000,00

Dice Contener:

Forma de pago: CONTADO

Valor a cobrar al destinatario  
al momento de entregar

\$ 0

NOTIF PERS.

REMITENTE

DAVID ALVAREZ CLAVIJO

CL 17 # 15 - 22

Cel: 3166961351 / CC 3166961351

AGUSTIN CODAZZI\CESA\COL

X

Nombre y firma

CONTRATO

MENSAJERÍA EXPRESA: (Ley 1369/09 y Res. 3038/11) Envíos hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúa en su nombre con el uso del servicio: ACEPTA las condiciones del contrato publicado en [www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de datos y el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581) según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. / AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra

Observaciones:

Dejar en punto

[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - PQR'S [serviciodocumentos@interrapidisimo.com](mailto:serviciodocumentos@interrapidisimo.com) Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel: 323 2554455 c069630e-3180-493d-ab77-3127173cc288

GLO-GLO-R-04

No. 700099268473

REMITENTE

REMITENTE: Entregar este original a quien impone este envío.

**PARA:**

**Nombre** DAVID ALVAREZ CLAVIJO  
**Dirección** CL 17 # 15 - 22  
**Telefono** 3166961351  
**Ciudad** AGUSTIN CODAZZI\CESA\COL

**ASUNTO : DEVOLUCION****DATOS DEL ENVIO**

<b>Número del Envío</b> 700099268473	<b>Contenido</b> NOTIF PERS.	<b>Ciudad Destino</b> CURUMANI\CESA\COL	<b>Fecha y Hora del Envío</b> 5/12/2023 4:54:07 PM
<b>Destinatario</b> MARTINEZ DITTA EDELSY		<b>Dirección Destinatario</b> CALLE 8 # 8-98 POVENIR	<b>Telefono Destinatario</b> 3134144575

**SEGUIMIENTO DEL ENVIO**

CIUDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACIONES
AGUSTIN CODAZZI\CESA\COL	Admitida	5/12/2023 4:54:08 PM	
AGUSTIN CODAZZI\CESA\COL	Centro acopio	5/12/2023 5:23:01 PM	
AGUSTIN CODAZZI\CESA\COL	Transito regional	5/12/2023 5:23:07 PM	
VALLEDUPAR\CESA\COL	Centro acopio	5/12/2023 7:58:19 PM	
VALLEDUPAR\CESA\COL	Transito nacional	5/13/2023 12:33:10 PM	
CURUMANI\CESA\COL	Centro acopio	5/15/2023 8:23:14 AM	
CURUMANI\CESA\COL	Devolucion Regional	6/2/2023 4:51:45 PM	Guía devuelta desde reclame en oficina
VALLEDUPAR\CESA\COL	Centro acopio	6/3/2023 4:46:40 PM	pistola
VALLEDUPAR\CESA\COL	Telemercadeo	6/3/2023 5:55:53 PM	
VALLEDUPAR\CESA\COL	Devolución ratificada	6/5/2023 5:30:50 PM	

**PROCESO**

CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	OBSERVACION
VALLEDUPAR\CESA\COL	6/5/2023 5:31:44 PM	3166961351	NINGUNO	DEVOLUCIÓN RATIFICADA		REMIT NO RESPONDIO LAS LLAMADAS, SE PROCEDE CON LA DEVOLUCION

**REPORTE DE VISITAS (Aplica sólo cuando el destinatario no se encontraba en la dirección de destino, durante la visita)**

Ciudad	Visita	Mensajero que Visito	Motivo de Entrega	Aviso de Entrega No.	Fecha de Visita

**DATOS DE DEVOLUCION**

Causal de Devolucion	Fecha de Devolución	Numero de Guía con que se Devuelve	Fecha de Expedición	Elaborado Por
DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE	6/3/2023 10:00:00 AM	3000211992772	6/6/2023 2:24:14 AM	Jose Gregorio Rodriguez Lopez

Muy Cordialmente,

INTER RAPIDISIMO S.A.  
800.251.569 - 7  
CARRERA 30 No. 7 45 BOGOTA D.C.

ETIQUETA



# DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

AGUSTIN CODAZZI\CESAICOL

FECHA DE ADMISIÓN: 06/06/2023 02:24

# COD



N° 3000211992772

VDP

CASILLERO

30

PUERTA

2-9

DESTINATARIO Cod postal: 0

DAVID ALVAREZ CLAVIJO

3166961351

CL 17 # 15 - 22

REMITENTE

CENTRO DE DEVOLUCIONES

CONFIRMACION DIRECCION

VALLEDUPAR

CC 3134144575

5807774

VALLEDUPAR\CESAICOL

No. 3000211992772

Peso: KG

ENTREGA ESTIMADA 07/06/2023 - 18:00

BOLSA #:

VALOR A COBRAR:

\$ 0

Observaciones: Devolución de admisión número 700099268473

Motivo devolución: DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE

Recibido por:  
C.C #

FIRMA Y SELLO

CASILLERO  
PUERTA

VDP  
30  
2-9

Para más info  
escanea este código:



00000000-0000-0000-0000-000000000000 GMC-  
GMC-R-09 No. 3000211992772 0 / josegrodriiguez



N° 3000211992772

**INTEA**  
**RAPIDISIMO**

N° 3000211